



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°815 -2014-GR.APURÍMAC/PR.

Abancay, 27 OCT. 2014

VISTO:

El Expediente de registro SIGE N° 00013702 y Solicitud adjunta.

CONSIDERANDO:

Que, la pensionista del Gobierno Regional de Apurímac, doña **Laura Guzmína SULLCAHUAMÁN LÓPEZ**, en uso de su derecho de petición solicita el pago del subsidio y gastos de sepelio por fallecimiento de su señora madre doña Eusebia López Pinto de Sullcahuamán, ocurrido el día 07 de Agosto del 2014, en la ciudad de Abancay, para el efecto adjunta el Acta de Defunción con código de barra N° 5000290375 otorgado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y Boleta de Venta N° 003648;



Que, los **Artículos 144° y 145° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que el pago del subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio será de Dos (02) Remuneraciones Totales por cada concepto concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURÍMAC/PR, que ratifica la percepción de dicho beneficio en base de la Remuneración Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**

Que, mediante Informe N° 204-2014-GRAP/07.01/OF.RR.HH/A.REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, emite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, en consecuencia es procedente otorgar el beneficio solicitado en estricta observancia de la normatividad vigente, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 20 de Diciembre del año 2010;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, subsidio por fallecimiento de familiar directo (madre) y gastos de sepelio a favor de la pensionista del Gobierno Regional de Apurímac, **Laura Guzmína SULLCAHUAMÁN LÓPEZ**, el equivalente a Dos (02) Remuneraciones Totales por cada concepto que asciende al monto de **TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 12/100 (S/. 3 489,12) NUEVOS SOLES**, de acuerdo al detalle siguiente:

CARGO	:	JEFE ADM. II
NIVEL	:	STA
R. BÁSICA D.U. 105-2001	:	50,00
REUNIFICADA D.S. 057-86-PCM.	:	24,14
BONIF. PERSONAL	:	12,50
BONIF. FAMILIAR	:	0,00
REFRIG. Y MOVILIDAD	:	5,00





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
 "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



D.S. N° 051-91	:	8,75
D.S. N° 276	:	50,00
D.L. N° 25697-91	:	54,41
D.S. N° 016	:	100,00
D.U. N° 037-94	:	200,00
D.U. N° 073-97	:	63,11
D.U. N° 011-99	:	73,21
D.S. N° 090-96	:	52,03
D.S. N° 039	:	10,00
DIFERENCIAL	:	0,04
D.S. N° 017-05	:	11,84
D.S. N° 110-2006	:	5,25
D.S. N° 10-2008	:	15,00
D.S. N° 014-2009	:	15,00
D.S. N° 077-2010	:	20,00
D.S. N° 031-2011	:	25,00
D.S. N° 024-2012	:	25,00
D.S. N° 004-2013	:	25,00
D.S. N° 003-2014	:	27,00
REMUNERACIÓN TOTAL	:	S/. 872,28

- Subsidio por Fallecimiento	:	872,28 X 2 = 1 744,56
- Gastos de sepelio	:	872,28 X 2 = 1 744,56
TOTAL A PAGAR	:	S/. 3 489,12

SON : TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 12/100 NUEVOS SOLES.

- Correlativo de Meta : 0082 Pago de Pensiones
- Específica del Gasto : 2.2.2.3.4.2 Gastos de Sepelio y Luto de cesante

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Elías Segovia Ruiz
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

ESR/PR.
MAAV/D.RR.HH.
BWSD/APR.